

ESCISIÓN

La escisión es una causa especial que implica la división de una sociedad mercantil denominada escidente en dos o más partes, transfiriendo total o parcialmente su activo, pasivo y capital social a otras sociedades llamadas escindidas. Esta figura puede materializarse de dos formas principales: la **escisión total**, donde la sociedad escidente se extingue al repartir todo su patrimonio entre las nuevas sociedades; y la **escisión parcial**, en la cual la sociedad escidente subsiste tras transferir una parte de su patrimonio a una o más sociedades (al menos una de nueva creación).

Desde una perspectiva doctrinal, la escisión es una herramienta de reestructuración empresarial utilizada para ajustar la organización societaria a nuevas necesidades de especialización, eficiencia o cumplimiento normativo. Puede responder a razones fiscales, comerciales, de control accionario o para resolver conflictos internos entre socios que paralizan la toma de decisiones. La escisión guarda similitudes jurídicas con la fusión y la transformación, pues todos son mecanismos de modificación estructural que permiten adaptabilidad empresarial.

En México, la Ley General de Sociedades Mercantiles regula forma, requisitos y efectos de la escisión en el artículo 228-Bis y siguientes. El proceso requiere que la asamblea general de socios de la sociedad escidente apruebe la escisión con la mayoría estipulada para modificar el contrato social, y que las acciones o partes sociales estén totalmente pagadas. La resolución debe contener la forma, plazos y mecanismos mediante los cuales se transferirán los activos, pasivos y capital social, la descripción detallada de cada parte del patrimonio asignada a las sociedades escindidas, los estados financieros auditados y los proyectos de estatutos de las nuevas sociedades.

Además, la ley establece que los socios de la sociedad escidente recibirán una proporción del capital social de las sociedades escindidas equivalente a su participación previa. La escidente asume responsabilidad solidaria por las obligaciones adquiridas por las escindidas, garantizando seguridad jurídica a terceros y acreedores. Para surtir efectos frente a terceros, la escisión debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial y en un periódico de amplia circulación.

ESCISIÓN

En conclusión, la escisión es un mecanismo jurídico esencial que permite la división ordenada y legalmente regulada del patrimonio de una sociedad mercantil, facilitando su reorganización para atender tanto necesidades internas como externas, protegiendo derechos y asegurando transparencia en el ámbito mercantil.

Referencias:

- Bolaños Pérez, A. (2025). Requisitos generales que cumplir en fusiones y escisiones. México. Editorial Jurídica. Rojas*
- Castañeda, A. (2010). Escisión de las sociedades mercantiles. Revista Jurídica, 801-816. México. Ley General de Sociedades Mercantiles. México. Última Reforma DOF 20-10-2023*